



# UDSA

## Mi Universidad

*Nombre del Alumno: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GORDILLO*

*Nombre del tema: EL ORDENAMIENTO JURÍDICO*

*Parcial: UNIDAD I*

*Nombre de la Materia: PRINCIPIOS JURÍDICOS*

*Nombre del profesor: Monica Elizabet CULEBRO*

*Nombre de la Licenciatura: ADMINISTRACION Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS*

*Cuatrimestre: tercer cuatrimestre*

## Teoría constitucional

Hablar de la existencia del derecho constitucional dentro de la sociedad siempre ha sido importante, ya que este ha permitido consolidar que debido a que el derecho público y el derecho constitucional en particular a través de su historia muestran esa defensa de la humanidad por racionalizar el poder, para hacerlo más incluyente, más equitativo y más justo. Cabe señalar que la lucha por los derechos humanos es la lucha del derecho constitucional, la lucha por un Estado que actúe dentro de formas de la autocracia, además con reglas establecidas, querer y luchar por un Estado de derecho es también una disputa y una conquista del derecho constitucional. Entonces entender la constitución adquiere un alto sentido formativo, donde la prevalencia constitucional se encuentra acorde con la corriente teórica que se ha consolidado y posibilitado la transformación estatal para encontrarse más acorde con la orientación constitucional que surge de los principios y los derechos fundamentales. Por ello la teoría de la constitución es un elemento esencial de la organización legal-racional del Estado y de todo fundamento de derecho, que requiere de un específico estudio para comprender el ejercicio del poder político y de los diferentes aspectos jurídicos-constitucionales necesarios para lograr su legitimación en las democracias actuales establecidas. A su vez se puede tener claro que el control de constitucionalidad se ha instituido entonces como mecanismo de protección de los derechos fundamentales y de los pilares del Estado, que busca impedir las iniquidades de los gobiernos de turno, especialmente en tiempos de crisis, Comprender que el derecho constitucional es la más segura garantía de las libertades, donde la dignidad de las personas, los derechos humanos, la vida democrática y la justicia, son de real

importancia para llegar a entender que el Estado de derecho es la forma más aproximada de una organización jurídico-política con el que cuenta la sociedad, para llegar a resolver los problemas de un país. Para el caso colombiano, el modelo de Estado constitucional está plasmado en la constitución de 1991, con la vinculación de derechos fundamentales que son reconocidos en el transcurso del texto constitucional. La creación de la corte constitucional, como institución responsable de interpretar la constitución, es central en la estructura jurídica colombiana, ya que entre sus funciones está el control jurídico-político al ejecutivo y al legislativo. Teniendo en cuenta que esta constitución plasma y prescribe los derechos constitucionales fundamentales que son incluidos dentro de esta norma organizativa del Estado colombiano que generalmente considera como estructura jurídica esencial dentro del sistema político y que está especialmente vinculada a la dignidad humana. La transformación jurídico-política que aporta el modelo constitucional a la construcción de una nueva forma de Estado está ligada al

bienestar del ser humano y su protección, ya que, en el Estado constitucional, los derechos fundamentales no solo son vinculantes desde la Constitución, sino también desde el derecho internacional, con la pretensión de que las personas puedan cumplir con su objetivo de lograr una vida aceptable, lo cual es posible con el cumplimiento de estos derechos: “La equivalencia entre “persona” y “ser humano” y la consiguiente correlación entre “igualdad en los derechos” y “persona humana” se han afirmado, sin embargo, no solo en el plano axiológico, sino también en el plano del Derecho positivo, con el reconocimiento del status

de “persona” a todos los seres humanos, producido con las primeras codificaciones y con la configuración, en las constituciones modernas, de casi todos los derechos fundamentales desde los derechos de libertad a los derechos civiles, hasta gran parte de los derechos sociales como “derechos de las personas”, y solo de los derechos políticos y de algunos derechos sociales como “derechos del ciudadano. Por lo anterior, es válido decir que el derecho constitucional se encarga de realizar el estudio de los derechos humanos y hacer de forma jurídica cumplir con ellos a cabalidad dentro del poder de la constitución y finalmente la del Estado, y a su vez evaluar el actuar que sustenta la misma constitución como tal, como texto jurídico-político que establece el ordenamiento del poder político y se convierte en la norma suprema del país, haciendo cumplir sus ordenamiento en pro de la sociedad velando siempre por sus derechos fundamentales. Por otra parte, hablar del derecho que se ha dado por la influencia tanto del derecho constitucional actual como por las transformaciones en el derecho internacional, este está específicamente relacionado con los derechos humanos, conformando otra idea de justicia donde lo importante no es el castigo, sino la reparación en distintos aspectos y la convivencia de los ciudadanos, como es el tema de la justicia transicional, es por ello que los principios obtienen un protagonismo excepcional por su amplitud y la posibilidad de resolver múltiples problemas jurídicos como los originarios del conflicto armado interno como en nuestro país colombiano y la posibilidad de una práctica de confrontación de acciones de convivencia e inclusión de los ciudadanos

Estos principios se encuentran en el código general del proceso y son referenciados en la jurisdicción ordinaria donde la corte constitucional colombiana ha tenido diferentes pronunciamientos, sin embargo, las transformaciones del derecho en los años recientes ha

determinado que la justicia ordinaria no es suficiente para resolver ciertos problemas socio jurídicos como lo respectivo a la terminación del conflicto armado en el contexto colombiano, donde el proceso aparece como un derecho más flexible y amplio que pueda comprender situaciones de confrontación entre grupos armados que dejaron víctimas en la población civil e incluso de estos mismos grupos, si se

aplicara la jurisdicción ordinaria particularmente la penal. A su vez, el principio de progresividad en el caso de la ley de víctimas, pretende que mientras esta se implementa no se desvinculen los derechos sociales fundamentales ya reconocidos, sino por el contrario la garantía para las víctimas sean mayores debido a que provienen de una situación compleja donde los derechos fundamentales fueron restringidos, por eso este tipo de leyes lo que pretenden es una compensación de las víctimas, por eso, el principio de reparación dentro de los procesos muestra clara favorabilidad a las víctimas en relación con el victimario.